

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i> .—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.	SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL		
Un año.....	17'50 ptas.		Un año.....	20 ptas.	
Seis meses.....	9'10 »		Seis meses.....	10'65 »	
Tres id.....	4'90 »		Tres id.....	6 »	
Números sueltos 25 céntimos		Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.		Pago adelantado	

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 51)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El procedimiento que en la actualidad se sigue para el ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas, adolece de graves inconvenientes, acerca de los cuales vienen llamando la atención hace mucho tiempo los Ingenieros Jefes de las provincias.

Debido, en efecto, á la gran extensión de los programas y á la excesiva importancia que en los mismos se concede á la parte meramente teórica, resulta que la mayoría de los que acuden á las oposiciones, no son obreros distinguidos en las distintas artes manuales que, por su aplicación, por su inteligencia y por sus felices disposiciones para el estudio, aspiran noblemente á mejorar de condición social; sino jóvenes escolares pertenecientes á familias más ó menos acomodadas de la clase media, los cuales, bien por haber fracasado en otros estudios superiores, ó bien por circunstancias fortuitas, se resignan á seguir una carrera que no está en consonancia con sus primeras aspiraciones, ni con el medio social en que han vivido, y que entran, por consiguiente, en ella, sin vocación, sin entusiasmo, y como último recurso, para no quedar completamente vencidos en la lucha por la existencia.

El resultado inmediato y lógico de este predominio de la teoría sobre la práctica, fácil es de suponer.

Los que obtienen plaza en las oposiciones, si bien se encuentran adornados de conocimientos muy superiores á los que puede necesitar el Sobrestante, carecen, en cambio, de muchos conocimientos prácticos de inmediata aplicación en su carrera, y carecen, sobre todo de aquella perseverante costumbre del trabajo material que sólo se adquiere en la vida del taller, y sin la cual no es posible, en la mayoría de los casos, que puedan cumplir fielmente sus obligaciones reglamentarias.

Sin estas condiciones, y aun siendo como son muy dignos y estimables en otros conceptos, no hay arbitrio ni medida eficaz para conseguir que estos funcionarios sean lo que deben ser, y presten al Ingeniero y al Ayudante, en forma conveniente, su modesto, pero necesario concurso en los servicios de las Obras públicas.

Así lo reconocen y declaran numerosos Ingenieros-Jefes que han emitido su opinión en el asunto.

Se impone, pues, la necesidad de sustituir el procedimiento vigente por otro que, inspirándose en un sentido más práctico, permita al propio tiempo prescindir, en lo posible, del criterio estrechamente centralista que hoy se sigue en las oposiciones, á fin de que puedan ingresar en el Cuerpo de Sobrestantes, sin onerosos sacrificios pecuniarios, no sólo los que residan en Madrid, sino otros aspirantes de las distintas regiones de España.

Lo que se pretende, en suma, es que el Sobrestante, aparte de su competencia técnica, sea un funcionario sencillo, modesto, disciplinado, dócil; que en lugar de sentirse deprimido y casi avergonzado por permanecer al pie de las obras con el humilde traje del obrero, se sienta, por el contrario, satisfecho y hasta orgulloso de pertenecer á

una carrera del Estado que, con menos trabajo material, le proporcione mayores medios de fortuna para atender decorosamente á todas las necesidades de la vida.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 14 de Febrero de 1910.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M.—Fermín Calbetón.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las convocatorias que en lo sucesivo se anuncien para proveer las vacantes que ocurran en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas se ajustarán á las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en la convocatoria los Capataces de Peones camineros sin nota desfavorable en sus expedientes, y los que hayan servido ó sirvan con el mismo carácter de Capataces en las Obras públicas, y los Maestros y Oficiales de los oficios más comunes en las mismas, como albañiles, carpinteros, canteros, mamposteros, herreros, etc., etc.

Segunda. Para acreditar el pertenecer ó haber pertenecido á cualquiera de los oficios mencionados en la base anterior, no bastará que los interesados presenten certificaciones expedidas por los contratistas del Estado ó por los dueños de fábricas ó talleres, sino que tendrán que ejecutar, ante el Tribunal que se nombre al efecto, trabajos propios del oficio á que se hayan dedicado.

Estos trabajos de comprobación podrán efectuarlos en las obras públicas de la capital en que se verifique el examen ó en talleres y obras particulares de la misma capital, según las circunstancias lo requieran.

Tercera. Los aspirantes que, á juicio del Tribunal, comprueben el ejercicio en cualquiera de las artes manuales indicadas en la base segunda, serán admitidos á un examen de las materias cuyos programas se publican á continuación.

Cuarta. Los exámenes se celebrarán en Valencia, Barcelona, Zaragoza, León, Córdoba y Madrid, y serán calificados por un mismo Tribunal, que se trasladará, sucesivamente, á las expresadas capitales, y estará compuesto de un Inspector ó Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos; un Ingeniero subalterno que cuente más de seis años de servicios ordinarios y un Ayudante de Obras Públicas, que ejercerá las funciones de Secretario y que deberá contar también más de seis años en los servicios de provincias.

Quinta. Terminados todos los exámenes parciales, el Tribunal, con vista de las actas correspondientes, procederá á la calificación definitiva, y remitirá á la Dirección General de Obras Públicas la lista por orden de mérito de los que deben de ocupar plaza, y cuyo número no podrá exceder del de vacantes que se hayan anunciado en la convocatoria.

Los que no figuren en esta lista, cualquiera que sea la calificación obtenida, no adquirirán derecho alguno para lo sucesivo.

Sexta. El Tribunal tendrá en cuenta por la calificación definitiva las certificaciones que acrediten mayores méritos y mayor número de años en los oficios respectivos, siempre que estas certificaciones se presenten debidamente legalizadas y estén expedidas por Establecimientos ó entidades de reconocida seriedad y prestigio.

Séptima. Los que figuren en la lista remitida por el Tribunal á la Dirección General de Obras Públicas ocuparán con carácter interino las vacantes que existan ó que vayan ocurriendo en la categoría de

Oficiales quintos de Administración y cobrarán el sueldo y las indemnizaciones correspondientes; pero no se les expedirá el título definitivo, ni podrán ascender, por tanto, en el escalafón del Cuerpo, hasta que, transcurrido un plazo, que no será menor de seis meses, expida el Ingeniero á cuyas órdenes haya prestado servicio, una certificación que acredite que el interesado tiene los conocimientos prácticos y la aptitud necesaria para desempeñar el cargo.

Estas certificaciones serán remitidas á la Dirección General de Obras Públicas por los Ingenieros Jefes respectivos, consignando en las mismas los informes que estimen procedentes.

Art. 2.º La edad, documentos y requisitos que deben acreditar los que soliciten tomar parte en la convocatoria se detallarán oportunamente en cada una de las que se anuncien.

Art. 3.º El Ministro de Fomento, previa propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, resolverá todas las dudas que ofrezca la aplicación de este decreto.

Art. 4.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado en este decreto.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Fermín Calbetón.

Programa de las materias correspondientes al examen para ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas.

ARITMÉTICA

Numeración hablada y escrita.—Adición, sustracción, multiplicación y división de los números enteros.

Adición, sustracción, multiplicación y división de los quebrados ordinarios.

Adición, sustracción y división de las fracciones decimales.

Sistema métrico decimal.—Medidas lineales, superficiales, agrarias, cúbicas y de capacidad ponderales y de pesos.—Valor relativo de todos sus divisores y múltiplos; expresiones de ellas y reducción á unidades de la misma especie inferior y superior.—Sistema monetario.

GEOMETRÍA

Ángulo, vértices, lados y bisectrices.—Ángulos adyacentes, rectos, agudos, obtusos, complementarios, suplementarios y opuestos por el vértice.

Líneas perpendiculares y oblicuas.—Líneas paralelas.

Circunferencia, círculo, radio, cuerda, diámetro y arco.—Propiedad de los radios y de los diámetros, sector y segmento.—Rectas secantes y tangentes respecto á una circunferencia.—Circunferencias se-

cantes y tangentes.—Posiciones relativas de dos circunferencias trazadas en un plano.—Circunferencias concéntricas; corona ó anillo circular.

Triángulos y sus diferentes clases.—Sus definiciones.—Base y altura según su clase.

División de la circunferencia según los sistemas antiguo y moderno.

Medida de un ángulo.

Desde un punto fuera de una recta trazar á ésta una perpendicular.

Por un punto de una recta trazarla una perpendicular.

Por un punto fuera de una recta trazar una paralela á ésta.

Por un punto de una recta trazar otra que forme con la primera un ángulo dado.

Dividir un ángulo en dos partes iguales.

Dados los tres lados construir un triángulo.

Trazar una circunferencia que pase por los tres vértices de un triángulo.

Dados tres puntos hacer pasar por ellos una circunferencia.

Dado un círculo ó una parte de él, hallar su centro.

Dividir una recta en un cierto número de partes iguales.

Cuadriláteros.—Sus clases y definiciones de estos.—Bases y alturas.

Polígonos regulares é irregulares y elementos de que se componen.—Denominación de un polígono según el número de sus lados ó de sus ángulos.—Número menor de triángulos en que puede descomponerse un polígono.—Centro de un polígono regular, radio, apotema y ángulo en el centro.

Area de los triángulos, cuadriláteros y círculo.

Definición del prisma en general.—Recto, oblicuo, regular é irregular.

Definición del paralelepípedo, del paralepípedo rectangular, del cubo, del cono, del tronco de cono, del cilindro y de la esfera.

Definición del volumen.

Definiciones de las curvas elipse y parábola y modo de trazarlas.

TOPOGRAFÍA

Definición de la Topografía y su división.

Qué se entiende por línea vertical, horizontal é inclinada.

Definición del plano horizontal, vertical é inclinado.

Descripción de cadena, cinta nivel de agua, nivel de aire, nivel de alfiler, niveletas, bandoleras, jalones y escuadra de agrimensor.

Modo de trazar en el terreno alineaciones perpendiculares y paralelas entre sí, valiéndose de los instrumentos y aparatos anteriores.

Definición de la pendiente de una alineación.

Determinación en el terreno de dos ó más puntos á nivel y hallar

el desnivel entre dos puntos, por medio de una nivelación simple ó compuesta, haciendo uso del nivel de agua ó del de alfiler.

Levantamiento de un pequeño plano con los útiles é instrumentos anteriormente citados.

CARRETERAS.

Qué se entiende por carretera y partes de que consta.

Definiciones de rasante, plano, rasante y eje.

Idea de los perfiles longitudinal y transversales y posiciones de la rasante con relación al perfil y sus denominaciones.

Puntos de paso, líneas de paso, ordenadas y cotas.

Definiciones de desmonte, terraplenes, partes de que constan y sus formas.

Definición de explanación y partes de que consta.

Ejecución de los desmontes y terraplenes y útiles y herramientas que se emplean para ello.

Definición de damas, caballeros y zanjas de préstamo.

Comprobación de alineaciones y rasantes.

Modo de unir las alineaciones rectas.

Materiales empleados en el firme de una carretera, y construcción de ésta, hasta dejarlo en condiciones de viabilidad para el tránsito público.

Condiciones á que deben satisfacer los materiales del firme.

Machaqueo de la piedra y herramientas que se emplean para ello.

Obras accesorias de las carreteras, indicando las más importantes de ellas.

Operaciones de la conservación y reparación de las carreteras, y de sus obras accesorias y útiles, y herramientas que se emplean para ello.

Misión del Sobrestante en las obras por contrata y por Administración, según el Reglamento orgánico de 13 de Febrero de 1903.

Reglamento de conservación y policía de carreteras y peones camineros.

Modo de fijar las tareas en las libretas de los peones camineros.

CONSTRUCCIÓN

Materiales de construcción y procedencia de éstos.

Piedras naturales; condiciones á que deben satisfacer las empleadas en las obras.

Canteras.—Su explotación y operaciones efectuadas con las piedras desde su extracción de aquéllas hasta la colocación en obra.

Piedras artificiales.—Materias empleadas para su fabricación.

Cales, arenas, cementos.—Sus diversas clases.

Definiciones de morteros.—Condiciones á que deben satisfacer, su clasificación y fabricación.

Maderas.—Su procedencia, disposición y clasificación.

Cualidades que deben llenar las maderas de construcción y herramientas empleadas en las diferentes operaciones que se ejecutan en ellas.

Idea general de ensamblajes, empalmes y acopladuras.

Metales.—Su procedencia y los que más empleo tienen en las construcciones.

Sus propiedades y aplicaciones en la construcción.

Herramientas empleadas ordinariamente en el trabajo del hierro.

Muros. Su definición y clasificación, su objeto y formas.

Fábricas.—Su definición y división.

Ejecución de las fábricas de sillaría, sillarejo, mampostería, hormigón, ladrillo, tapial y mixtas.

Medios auxiliares para la ejecución de esta clase de fábricas.

Trabajos complementarios en las mismas.

Definición de las bóvedas y de las principales partes de que constan.

Gimbras.—Su objeto y clasificación.

Medios ordinarios de descimbriamiento.

Puentes.—Su definición y clasificación.

Composición de los puentes de fábrica.

Elementos de composición de los de madera.

Definiciones de badenes, sifones, caños, tajeas, alcantarillas, pontones y puentes.

Modelos oficiales de tajeas, alcantarillas y pontones.

(De la Gaceta núm. 46.)

Providencias judiciales

Miranda de Ebro.

Cédula de notificación y emplazamiento.

En virtud de providencia, fecha 5 de los corrientes, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, ha sido admitida la demanda de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Pedro Ufano Vicente, en nombre de la sociedad anónima con domicilio en Madrid, titulada «Sindicato nacional de maquinaria agrícola», contra D. Antonio Puente Crespo y D. Pedro Marcos y de Miguel, sobre tercera de dominio, habiéndose acordado conferir traslado á los demandados, y se emplaza por la presente á D. Pedro Marcos y de Miguel, de ignorado domicilio, para que dentro del término de veinte días comparezca en los autos y conteste á la demanda, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, advirtiéndole que quedan á su disposición en la escribanía las copias simples de la demanda y documentos.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente cédula, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Miranda de Ebro 7 de Febrero de 1910.—El Escribano, Bonifacio Martínez.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Espeso González.

Barrio de San Felices.

D. Pedro Varona Núñez, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que el día 28 del corriente y hora de la una de la tarde, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado los bienes embargados á D. Pedro González García, de esta vecindad, para hacer pago á D. Valentín Pérez San Mamés, vecino de Los Valcárceres, como apoderado de D. Joaquín Revuelta Martínez, vecino de Villa-

diego, de la cantidad de 176 pesetas 81 céntimos que le adeuda de géneros de su comercio, que con la tasación de los mismos son los que á continuación se expresan.

Una casa sita en Quintanilla Ríopico, de este distrito y su calle de San Antonio, con alto y bajo, de setenta metros cuadrados, linda por derecha entrando con corral de Mariano García Rey, izquierda con casa de Víctor González Herrero, espalda con tenadas de Mariano García Rey, valorada en 550 pesetas.

No hay títulos de propiedad, y serán cuenta del rematante los gastos que se originen para hacer la venta.

Lo que se hace saber al público por el presente, para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no

cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado destinada al efecto el 10 por 100 del valor de la casa que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Barrio de San Felices á 3 de Febrero de 1910.—El Juez municipal, Pedro Varona.—Ante mí—El Secretario, Teodoro Lopez.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de

la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Una tal María, madre de Antonio Moreno, domiciliada últimamente en Burgos, calle del Pozo Seco; comparecerá dentro de cinco días, en el Juzgado de instrucción de dicha ciudad, para prestar declaración como testigo en causa que se sigue contra Ramón Santa María Expósito, sobre disparos y lesiones.

DE LOS MOZOS MIGUEL (Casto), ambulante, comparecerá el día 9 de Abril próximo, á las diez, ante la Audiencia provincial de Burgos para asistir, como perjudicado, á un juicio oral en causa sobre hurto.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA DE BURGOS

Relación de aspirantes á las escuelas vacantes para su provisión interinamente, anunciadas en el Boletín oficial de la provincia, núm. 29, correspondiente al día 7 de Febrero de 1910 y aprobados por la Junta provincial en la sesión celebrada el 15 del mismo mes, para los efectos prevenidos en el art. 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Número.	NOMBRE DE LOS ASPIRANTES	Clase de título que posea.	SERVICIOS				Clase.	Dotación. Pesetas.	Escuelas para que son propuestos.	OBSERVACIONES	
			En propiedad.		Interinamente.						
1	D.ª Vicenta Corral Pérez.....	Revd.ª elemental.	»	»	»	1	4	7 Mixta.	375	Sordillos.....	»
2	D. Evelio González Miñón.....	1.º y 2.º curso id.	»	»	»	1	7	23 Idem..	375	Arroyal.....	»
3	D. Crescencio Saiz Ruiz.....	Primer curso id.	»	»	»	»	2	» Idem..	375	Arenillas de Muñó.....	»
4	D.ª Magdalena Martínez Núñez..	Idem.....	»	»	»	»	»	» Idem..	375	Uzquiza.....	»

Excluido D. Francisco Ruiz Gallo por hallarse sirviendo Escuela en la actualidad en la provincia de Santander.

Quedan sin proveer por falta de aspirantes las Escuelas de Tejada, Tordómar, Valverde de Miranda y Mazueco de Lara.

Lo que se hace público para los efectos prevenidos en el párrafo 4.º del art. 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Burgos 16 de Febrero de 1910.—El Gobernador-Presidente, Ricardo Martínez.—El Secretario, Julián Lacallé y Gómez.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación y Junta municipal durante el cuarto trimestre del año de 1909.

En 3 de Octubre se aprobó una cuenta de gastos de representación en la función de Nuestra Señora del Prado; dió comisión el Ayuntamiento al Agente de negocios de Madrid D. Manuel Moreno, para que gestione créditos del Municipio contra el Estado por sus bienes de propios vendidos y recargos municipales sobre contribuciones directas de los ejercicios económicos de 1876 y 1888, remitiéndole quince pesetas por su primera comisión, y se acordó la limpieza del arroyo madre y reparación de alcantarillas sobre el mismo.

Día 10. Se concede el local que en el edificio de la escuela de niñas se halla destinado á Teatro, á condición de abonar al Municipio ocho pesetas por cada función que se presente y dejar un banco exclusivamente para la Corporación municipal.

Día 19. Se acuerda la compra

de sogas para las pesas del reloj, y se señala los días 14 y 25 de Noviembre para los remates de consumos.

Día 24. Se da cuenta de haberse recibido vacuna de ternera y se acuerda que el Médico cirujano titular proceda á la vacunación de niños de uno y otro sexo y demás personas, y se designan para el exámen de cuentas de varios años á D. Inocencio Cilleruelo y D. Lucio Valenciano.

Día 31. Se aprueba una cuenta de gastos del arreglo del antepecho colocado en las alcantarillas de la carretera de Soto.

Día 7 de Noviembre. En vista de una comunicación del Inspector provincial de Sanidad sobre clasificación de esta plaza de Médico titular, que el Ayuntamiento estima equivocado, se acuerda reclamar su reforma previo expediente; queda enterada la Corporación de haberse recibido aprobado el presupuesto ordinario para el año de 1910; vuelve á aprobarse el arreglo hecho con maderas para antepecho de las alcantarillas á los lagares y que se extienda la piedra existente en el camino vecinal de los lagares.

Día 16. Se acordó el pago de

las 17 pesetas por las sogas del reloj.

Día 23. Se aprueba la cuenta de obreros invertidos en la limpieza del arroyo madre, y la Corporación quedó enterada del Real decreto de 15 de Noviembre, dictando reglas para la debida interpretación de la ley Municipal.

Día 28. En vista de la convocatoria para las elecciones de Concejales y debiendo determinarse por sorteo quienes de los Concejales cubren las vacantes por renuncia y fallecimiento que existían, quedó señalado dicho sorteo para el día 30, y se acuerda distribuir entre los vecinos el ramaje del arbolado público.

Día 30. Practicado el oportuno sorteo de Concejales, correspondió cesar en sus cargos á D. Mamerto Sanz Leal y D. Ramón Callejo Cilleruelo, y se fija el número de cinco Concejales á elegir en las próximas elecciones, comunicándose con el Presidente de la Junta del Censo electoral.

Día 7 de Diciembre. Por no haber asuntos de que tratar se levantó la sesión, y en extraordinaria del mismo día y visto el expediente instruido sobre reclamación contra la clasificación del partido médico,

acuerda deducirla y se justifica con las oportunas certificaciones.

Día 14. Se autoriza al Alcalde para asistir á la reunión de representantes de los pueblos en la cabeza del partido para discutir y votar el presupuesto carcelario; que se recibe de cascajo el camino vecinal y para tomar lo necesario se adquiera una pequeña parcela de Braulio Velasco Perez, facultando al Alcalde para destinar yuntas y peones, á razón de seis pesetas las primeras y una por cada obrero.

Día 21. Se acuerda el pago del cuarto trimestre á los empleados; se acepta por 30 pesetas la parcela cedida por Braulio Velasco Perez; queda aprobada para exponer al público por ocho días la lista de familias pobres para los efectos de la asistencia gratuita por los facultativos titulares, y se nombra Agente ejecutivo á D. Benito Santibañez para seguir procedimiento de apremio por responsabilidades pecuniarías declaradas contra el ex-Secretario D. León Villarrubia y ex-Depositarios D. Victoriano Villarrubia y D. Román Arroyo.

Día 24. Se dá cuenta del expediente electoral en cuanto á las reclamaciones formuladas contra los Concejales proclamados D. Victo-

riano Villarrubia Soto y D. Lucio Valenciano García, acordando se expidan las certificaciones reclamadas y se eleve todo para su resolución ante la Comisión provincial.

Día 28. Se accede á la instancia de Julian Martínez y Federico León Santibañez, incluyéndose en la lista de familias pobres para su asistencia gratuita por cuenta de esta beneficencia municipal, y se decreta la exclusión de Benito Santibañez, quedando aquella rectificada, de la cual se expedirán copias para los facultativos; queda sobre la mesa una instancia de Alberto Callejo, sobre abusos de algunos propietarios en el camino de la vega, y se acuerda la plantación de arbolado en los sitios donde han desaparecido.

Acuerdos de la Junta municipal.

Día 10 de Octubre. Se discute y aprueba el presupuesto ordinario para el año de 1910, importando 15.566'35 pesetas, y lo mismo los ingresos que los gastos.

Día 24. A una instancia de la Junta administrativa del pueblo agregado de Pinillos de Esgueba para crear una escuela mixta, se acordó informarla en sentido favorable al Sr. Gobernador civil; se provee en el Médico cirujano don Manuel González Agrados la vacante de titular con retribución de 800 pesetas y condiciones que se fijan para el contrato.

Día 2 de Diciembre. Por falta de licitadores á los remates de consumos sobre jabón, carbón y sal se dejan libres de impuesto, y se acuerda el arriendo con facultad de venta á la exclusiva el aguardiente y licores, suplicando licencia á la Administración de Hacienda.

Día 28. Vencido el contrato con la sociedad eléctrica «La Ribereña del Duero», se acuerda reformarle, rebajando el precio á 450 pesetas por el suministro del fluido necesario anual para 20 lámparas de 10 bujías, impuesto transitorio, reposición de bombillas y material, todo de cuenta de la sociedad; se fijan las demás condiciones y se faculta al Alcalde para en caso concertar el contrato y que se comunique con el Presidente interesándole que de no aceptar esas condiciones que se le proponen disponga cortar la corriente del alumbrado público.

En relación concuerdan bien y fielmente con las actas originales, y para los efectos legales expresados, pongo la presente en Sotillo de la Ribera á 7 de Enero de 1910.—El Secretario, Tomás Callejo.

El Ayuntamiento en sesión de este día aprobó los referidos extractos, y para que conste firmo la presente en Sotillo de la Ribera á 9 de Enero de 1910.—El Secretario, Tomás Callejo.—V.º B.º—El Alcalde, Lucio Valenciano.

Anuncios oficiales

Alcaldía de Belorado.

Presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial para el año de 1910.

INGRESOS	Pesetas.
Sobrante probable en 31 de Diciembre.....	852
Importe del repartimiento entre los Ayuntamientos del partido.....	5420
Total.....	6272

GASTOS	Pesetas.
Sueldo del Jefe de la cárcel	1250
Id. de dos Vigilantes á 750 pesetas uno.....	1500
Id. del Médico.....	125
Id. del Capellán.....	50
Id. del barbero.....	40
Id. del demandadero.....	50
Id. del Depositario.....	125
Gratificación á los escribientes de Secretaría del Ayuntamiento.....	175
Alumbrado.....	100
Reparación de utensilios..	50
Alquiler del edificio.....	400
Material de Secretaría....	100
Id. del escritorio de la cárcel.....	25
Oblata para la capilla....	35
Para limpieza.....	50
Calefacción del Juzgado...	50
Socorros á presos y penados	1347
Medicamentos.....	50
Relleno de jergones.....	25
Lavado y cosido de ropas.	25
Socorros á transeuntes y bagajes á enfermos.....	100
Reparos del edificio.....	100
Imprevistos.....	500
Total.....	6272

Repartimiento de 5420 pesetas necesarias para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre los pueblos del partido.

	Pesetas.
Alcocero.....	88
Araya.....	103'25
Bascuñana.....	83'75
Belorado.....	600'66
Carrias.....	68'48
Castil de Carrias.....	45'77
Castildelgado.....	45'62
Cerezo de Riotirón.....	455'31
Cerratón de Juarros.....	80'63
Cueva Cardiel.....	104'06
Espinosa del Camino.....	71'73
Eterna.....	80'30
Fresneda de la Sierra....	144'69
Fresneña.....	112'50
Fresno de Riotirón.....	134'69
Garganchón.....	85'90
Ibrillos.....	72'78
Ocón de Villafranca.....	70'38
Pineda de la Sierra.....	186'75
Pradoluengo..	766'62
Puras de Villafranca....	77'81
Quintanalaranco.....	156'38
Rábanos.....	144'52
Redecilla del Camino.....	100'88

Redecilla del Campo.....	123'88
San Clemente del Valle..	168'12
Santa Cruz del Valle.....	157'75
Tosantos.....	63
Valmala.....	92'50
Viloria.....	72'19
Villaescusa la Sombria...	118'44
Villafranca Montes de Oca	258'30
Villagalijo.....	162'12
Villambistia.....	125'12
Villanasur Rio de Oca....	88'75
Villalbos.....	45'50
Villalómez.....	62'87
Total.....	5420

Belorado 20 de Noviembre de 1909. — El Alcalde, Pablo Uyarra.

Alcaldía de Olmos de la Picaza.

Formado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Olmos de la Picaza 12 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Casiano González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Guzmán.
La Vid y barrios.

Alcaldía de Guzmán.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el reparto de consumos de este distrito municipal para el corriente año, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Guzmán 16 de Febrero de 1910. —El Alcalde, Fortunato de la Cal.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Vid y barrios.

Alcaldía de Quintana del Pidio.

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del ejército en el año actual, el mozo Bernardo Servando Ortega Areta, hijo de Antonio y Aquilina, é ignorándose su paradero, se le cita, llama y emplaza para que comparezca por sí ó por medio de persona que le represente al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en esta casa consistorial el día 6 de Marzo próximo, apercibiéndole que,

de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Quintana del Pidio 17 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Rómulo Casas.

Igual citación hace el Alcalde de Lerma respecto del mozo Domingo San Quirce Barbadillo, hijo de Lorenzo y Josefa.

Alcaldía de Isar.

Celebrado ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir la Junta municipal para el corriente año, han resultado designados los individuos siguientes:

Primera sección.—D. Pedro Rodríguez Díez y D. Joaquin García López.

Segunda sección.—D. Pedro Sedano Díez y D. Andrés Rodríguez López.

Tercera sección.—D. Fidel Díez Alcalde y D. Pedro Díez López.

Lo que, en cumplimiento de lo que dispone la ley y á los efectos conducentes, se hace público por el presente anuncio.

Isar 16 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Teodoro Lopez.

Alcaldía de Arroyal.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas, pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Arroyal 18 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Pablo Velasco.

Anuncios particulares

VALENTIN MARCOS

Almacenes de hierros, camas y ferretería.

Unico representante en Burgos de la Sociedad «Cementos Portland» de la acreditada marca Cangrejo.

Depósitos: calle de Mercado, 14. 3

Carboneo.

La persona que desee carbón para el monte de la Granja de Guimara, puede enterarse del precio y condiciones en Lerma, calle Mayor número 10 ó en Burgos, Cubos, 3, 2.º 1—5

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce.

Consulta de once á una.
Plaza de Prim, 16, 2.º 3

Imprenta de la Diputación Provincial.